

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ESAP-RIS-MC-061-2026

Quindío- Risaralda, 23 de abril 2026

Señores:

RED MEDICA VITAL S.A.S. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA con **NIT. 900632505-4 -0**

Ref.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - Proceso de
Selección de Mínima Cuantía No. ESAP-RIS-MC-061-2026

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía de la referencia, me permito informarle que la ESAP acepta la oferta presentada por usted el 26/05/2025. De conformidad con lo preceptuado por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Las condiciones de esta aceptación de la oferta son las siguientes:

1. OBJETO:

Prestar el servicio de Área Protegida Médica para el año 2026 en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Territorial Quindío Risaralda, con cobertura en la sede de Dos Quebradas, para proveer servicios de salud a toda la población flotante como son los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes de la institución, ante una eventual Urgencia o Emergencia Médica que se presente en el sitio de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.

Dirección: Calle 64 A No. 30 – 29 Vía Fátima – Manizales
Teléfono: (606) 8817990 - PBX: 018000 423 713
Correo Electrónico: Ventanillaunica.caldas@esap.edu.co
www.esap.edu.co

2. OBLIGACIONES

2.1. GENERALES

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el Supervisor de este establezca, dentro de los términos del Contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su

Dirección: Calle 64 A No. 30 – 29 Vía Fátima – Manizales

Teléfono: (606) 8817990 - PBX: 018000 423 713

Correo Electrónico: Ventanillaunica.caldas@esap.edu.co

www.esap.edu.co

- ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la ESAP y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas
 16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
 18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
 20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
 21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la ESAP, incurra por tales hechos.
 22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019.
 23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:
 - a) **Triage I:** requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.
 - b) **Triage II:** la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría
 - c) **Triage III:** la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.
3. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud
4. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y dentro de la vigencia del contrato.
5. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.
6. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.
7. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

Dirección: Calle 64 A No. 30 – 29 Vía Fátima – Manizales
Teléfono: (606) 8817990 - PBX: 018000 423 713
Correo Electrónico: Ventanillaunica.caldas@esap.edu.co
www.esap.edu.co

8. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.
9. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.
10. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.
11. Verificar que el personal asignado por turno no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
13. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.
14. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
16. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
17. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
18. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
19. Contar, como mínimo, con un parque automotor y vehículos básicos debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato. Así como el estricto cumplimiento del protocolo para la circulación de vehículos sobre alzadas en el sistema de Transmilenio.
20. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

21. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario. Y los demás que de acuerdo a las regulaciones normativas debe tener vigentes para la ejecución del contrato.

22. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

23. Realizar tres (3) capacitaciones en temas referentes a emergencias en salud para la comunidad Esapista acordando los temas con el supervisor de contrato.

24. Al finalizar el contrato el contratista debe presentar informe final del contrato de la ejecución con los servicios prestados en medio magnético y todos los soportes realizados a lo largo del contrato

25. Cumplir con la expedición de pólizas que se requieran en el presente contrato

26. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

27. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** Indemnidad. EL CONTRATISTA responderá y saldrá siempre en defensa de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Quindío – Risaralda por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y el Decreto 1076 de 2015 El contratista deberá garantizar gestión integral, manejo adecuado y disposición final adecuada de los residuos hospitalarios (sólidos o líquidos) generados durante y después del desarrollo de las actividades requeridas por la ESAP. Para esto el contratista deberá presentar la copia del radicado de inscripción en la ruta biosanitarias de la empresa autorizada para el transporte y disposición final adecuada de los residuos, junto con la copia de la licencia vigente que autoriza a dicha empresa para la labor descrita. Además, es necesario que el contratista remita copia del acta de disposición final adecuada de los residuos hospitalarios dispuestos con la empresa autorizada para tal fin. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el CAPITULO IX del Decreto 1076 de 2015 Artículo 33 "De los residuos o desechos hospitalarios. Los residuos o desechos peligrosos hospitalarios se rigen por las normas vigentes específicas sobre la materia o aquellas que la modifiquen o sustituyan. Las anteriores obligaciones harán parte de las obligaciones específicas del contratista.

28. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este

PRODUCTOS PARA ENTREGAR

El contratista debe entregar a la ESAP, la lista de los servicios prestados efectivamente de acuerdo con lo establecido contractualmente y los valores presentados en su oferta económica **FORMATO 1 - OFERTA ECONOMICA**, en los términos fijados en el presente documento.

Dirección: Calle 64 A No. 30 – 29 Vía Fátima – Manizales

Teléfono: (606) 8817990 - PBX: 018000 423 713

Correo Electrónico: Ventanillaunica.caldas@esap.edu.co

www.esap.edu.co

Además de los siguientes documentos, los cuales deberán contar con la aprobación de la ESAP

Durante la ejecución y al finalizar el contrato:

1. Un (1) informe mensual de los casos atendidos, con recomendaciones pertinentes para cada uno de ellos y de no presentarse el servicio igual deben pasar el reporte;
2. Presentar un informe donde se identifique el número total de las capacitaciones realizadas con sus respectivas listas de asistencia.
3. Informe final del contrato de la ejecución con los servicios prestados en medio magnético.
4. Paz y salvo de los parafiscales que se generaron en virtud del desarrollo del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ESAP:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/ CTE (\$4.528.251)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Dirección: Calle 64 A No. 30 – 29 Vía Fátima – Manizales
Teléfono: (606) 8817990 - PBX: 018000 423 713
Correo Electrónico: Ventanillaunica.caldas@esap.edu.co
www.esap.edu.co

4. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará de la siguiente forma:

De acuerdo con la ejecución del servicio prestado, los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente al servicio efectivamente prestado a la escuela, con la certificación de recibo a satisfacción de estos, por parte del supervisor.

Los cobros generados deberán estar facturados por el proveedor conforme a la lista y los valores presentados en su oferta económica FORMATO 1 - OFERTA ECONOMICA.

En todo caso, para cada pago el proveedor deberá entregar la documentación requerida para el trámite de la cuenta:

- a) Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
- b) La certificación del Revisor Fiscal o del Representante legal, (personas jurídicas) o las respectivas copias de la planilla de pago, (personas naturales) según corresponda, con lo cual se acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- c) Entrega de todos los informes requeridos como entregables descritos en las obligaciones contractuales.
- d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

naturaleza y de conformidad con los estudios previos.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

LA ESAP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126

6. PLAZO DE EJECUCION:

Sera hasta el 31 de diciembre de 2026, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución

7. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual será Dosquebradas- Risaralda. El CONTRATISTA llevará a cabo las actividades propias del objeto del contrato en la Sede Dosquebradas: CR 7 #9-64 SECTOR LA BADEA asimismo, deberá prestar el servicio en los espacios donde la ESAP desarrolle actividades propias o participe en eventos organizados por otras entidades dentro de la ciudad – Risaralda.

8. GARANTIAS:

De conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015, los oferentes y contratistas deberán garantizar a la ESAP el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de (i) la presentación de la oferta, (ii) el contrato y su liquidación y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
N/A	Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
N/A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y ____meses más.
N/A	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____meses más.
X	Cumplimiento: por el (<u>10</u> %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta sus liquidación

x	Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta su liquidación.
N/A	Protección de los bienes: por el _____% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
N/A	Póliza de Responsabilidad extracontractual _____ por un valor asegurado de <u>200</u> SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) la Coordinadora Administrativa y Financiera quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión a la Oficina Asesora Jurídica.

10. RESPONSABILIDAD:

El contratista tiene la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

11. INDEMNIDAD:

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ESAP por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

13. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, **EL CONTRATISTA**, pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal se realizará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**

14. **LIQUIDACIÓN:** el presente contrato debe liquidarse: SI X NO _____

15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías.

Las partes darán estricto cumplimiento a lo indicado en el documento complementario a la invitación pública de Mínima Cuantía **No. ESAP-RIS-MC-061-2026**, que para todos los efectos legales hace parte del contrato celebrado.

Atentamente,



LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY

Director Territorial



Proyectó: María Cristina García Gómez- Asesora Jurídica

Sede territorial Quindío
ventanillaunica.risaralda@esap.edu.co
Carrera 7 # 9 - 64, Sector La Badea.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713